

BARRANQUILLA,
13 MAR. 2018

000150

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. _____
(PAGINA WEB)

Señor(a)
KAREN RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
OXILIFE S.A.S.
CALLE 18 No 26B - 06
SOLEDAD - ATLANTICO
E. S. M

Actuación Administrativa: AUTO: 001737 del 31 DE OCTUBRE 2017
EXP: 2026 - 447
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. **YG176400315CO**, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO: 001737 del 31 DE OCTUBRE 2017
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Repocición ante la SUBDIRECCION DE GESTION. ART 76 de la LEY 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	10) dias habiles contados a partir del dia siguientes de so notificacion (ART 69 LEY 1437 DE 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	KAREN RODRIGUEZ REPRESENTANTE LEGAL

CONTANCIA DE PUBLICACION.

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la pagina web y en todo caso en un lugar de acceso al publico de la corporacion autonoma regional del Atlantico por el termino de cinco (5) dias, con la advertencia que la notificacion se considera surtida al finalizar el dia siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijacion 02 ABR 2018

Fecha de des fijacion 08 ABR 2018

Atentamente,



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

BARRANQUILLA

12 ENE. 2018

NOTIFICACION MEDIANTE AVISOS N°

001093

Señores (a)

KAREN RODRIGUEZ ✓

REPRESENTANTE LEGAL ✓

OXILIFE S.A.S.

CALLE 18 N° 26B - 06

SOLEDAD - ATLANTICO

E. S. D.

Actuación Administrativa: AUTD: 001737 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017 ✓

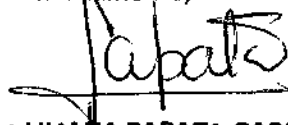
EXPEDIENTE: 2026 - 447 ✓

REF: Notificación mediante aviso Artículo 69 ley 1437 de 2011. ✓

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la Notificación Personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No.YG176400315CO/se procede a notificar por medio del AVISO la siguiente actuación Administrativa.

Acto Administrativo a Notificar :	AUTO: 001737 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017 ✓
Autoridades que expiden el acto Administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA
Recursos que Proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su Notificación (art 69 Ley 1437 de 2011).
Advertencia	Se le advierte que la Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a Notificar:	KAREN RODRIGUEZ ✓ REPRESENTANTE LEGAL.

Atentamente,


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Juan Manuel Coha - Contratista

Reviso: Karem Arcón Supervisor



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla

07 NOV. 2017

SGA

- 006271



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Señora
Karen Rodriguez
Representante Legal
OXILIFE S.A.S
Calle 18 No. 26B-06
Soledad-Atlántico

Ref. Auto No.

00001737

Del 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

I.T.N° 000752 de 11-08-17
Exp: 2026-447
Proyecto: Nivaldo Navarro
Supervisor: Odair Mejía Mendoza





Ministerio de Ambiente
y Ordenamiento Territorial



SGA

4-006277

Señora
Karen Rodríguez
Representante Legal
OXILIFE S.A.S
Calle 18 No. 26B-06
Soledad-Atlántico

DEL REGISTRO 00001727

Del 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 64 - 43 Piso 11, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la presente citación, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 1447 de 2014.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 60 de la citada ley.

Atentamente

Liliana Zapata Garrido

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

IT N° 000151 de 11-08-17
Pág. 1000-447
Proyecto Ambiental No. 1000-447
Ejecutor: Oscar Mesa Mendoza

Calle 66 No. 64 - 43
P.O. Box 3492497
Barranquilla - Colombia
cra@ciatautonomia.gov.co
ciatautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO 00001737 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUÉRIMIENTOS A LA SOCIEDAD
OXILIFE S.A.S UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en la resolución por el Acuerdo N° 345 del 12 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°583 del 18 de Agosto de 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2016, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y, Decreto 780/2016.

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental a las instalaciones de OXILIFE SAS, representada legalmente por la Sra. YADEN RODRIGUEZ con el fin de realizar el control y seguimiento a las actividades que desarrollan.

Que de resultado de la visita efectuada la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000782 de fecha 11 de agosto de 2017 en el cual se describe lo siguiente:

El OXILIFE SAS, en el MUNICIPIO DE SOLEDAD

Se practicó la visita a las instalaciones de OXILIFE SAS en el Municipio de Soledad-Atlántico, la misma se encuentra cerrada.

OBSERVACIONES DE CAMPO, ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA.

Se practicó la visita técnica de inspección a OXILIFE SAS en el Municipio de Soledad-Atlántico con el fin de realizar el debido seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, donde se observó:

El OXILIFE SAS, en el Municipio de Soledad-Atlántico, no se encuentra prestando los servicios de salud en la dirección en la Calle 18 N° 26B-06, por tal motivo no se pudo realizar la seguimiento ambiental.

Revisado el expediente 2026 - 447, correspondiente a OXILIFE SAS, se pudo observar que no cumple con los requerimientos solicitados mediante Auto N° 1735 del 29 de Diciembre del 2015, notificado mediante aviso N° 125 del 7 de junio del 2016.

CONCLUSIONES:

La visita técnica a OXILIFE SAS, ubicada en el Municipio de Soledad-Atlántico y cerrada, no se pudo realizar la visita técnica ambiental.

OXILIFE SAS, ubicada en la Calle 18 N° 26B-06, del Municipio de Soledad-Atlántico, no se encuentra prestando sus servicios al público.

OXILIFE SAS de Soledad-Atlántico, no cumplió con presentar los requerimientos solicitados mediante Auto N° 1735 del 29 de Diciembre del 2015, Notificado mediante Aviso N° 125 del 7 de junio del 2016, no se registra información en el expediente.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional de Colombia establece en el artículo 88 que la ley define el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Por la Ley 99 de 1993, define la Naturaleza jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A

AUTO 1591

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
OXILIFE S.A.S UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, y los recursos naturales renovables, de acuerdo con la Constitución, el Estatuto de autonomía y las disposiciones legales y reglamentarias del Medio Ambiente."

Que el artículo 10 de la Ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales como "la gestión integral de la prestación de las obras, planes, programas y proyectos de medio ambiente y recursos naturales, así como dar cumplimiento y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre el medio ambiente, manejo y aprovechamiento de forma a las obligaciones, cautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de ejercer con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley, le competen a las Corporaciones Autónomas Regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, transporte, transporte o depósito de sustancias, productos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Las disposiciones, normas y reglamentaciones que en el caso podrán ser menos estrictas que las definidas por el Ministerio de Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12, literal a) establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del suelo, de las actividades que causen impactos negativos sobre los recursos naturales renovables, la cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, gaseosos, sólidos y radiactivos, al agua, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir o dificultar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el artículo 10 de la Ley 99 de 1993 establece que "las disposiciones legales y reglamentarias sobre las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares." Que el medio ambiente es un derecho que el Estado debe garantizar por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección."

Que el artículo 10 de la Ley 99 de 1993 establece que "las disposiciones legales y reglamentarias sobre las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares." Que el medio ambiente es un derecho que el Estado debe garantizar por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección."

Artículo 2.3.10.3 Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e invita en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades."

Que el Decreto 780 del 6 de mayo de 2018, señala en su Artículo 2.3.10.10 "Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que están sujetos por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana."

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CORA) considera pertinente realizar unos Requerimientos a la Sociedad OXILIFE S.A.S. ubicada

Auto 000001737 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD OXILIFE S.A.S UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A.) considera pertinente realizar unos Requerimientos a la Sociedad OXILIFE S.A.S ubicada en Calle 12 No. 26B-98 a fin de que se le dé cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1763 del 2014 y el Decreto 1073 del 2015, en el marco del Plan de Gestión Ambiental de esta Corporación.

En consecuencia, dispone:

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad OXILIFE S.A.S Nit. 900.697.994-2 representada legalmente por la Srta. Karen Rodríguez quien haga sus veces al momento de la notificación para que presente ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. la siguiente información a la cual se le adjuntará el protocolo preventivo:

1. Enviar de manera inmediata copia de existencia y/o liquidación con el fin de verificar que esta entidad no se encuentre ya no presta los servicios de salud en el lugar antes mencionado Oxilife. La Srta. Karen Rodríguez debe enviar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. la referencia de cierre de la secretaría de salud departamental.
2. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cierre de la empresa o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y ambiente, relacionado con sus residuos líquidos. Decreto 1763 del 2014 artículo 2.8.10.6 inciso 6.

SÉGUNDO: Nombrar un grupo técnico de cumplimiento ambiental de la C.R.A. para que se apropiado debidamente constituido de conformidad con los artículos 57.66 y 69 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: El Informe Técnico N100762 del 11 de agosto del 2017, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A. hace parte integral del presente Auto Administrativo.

CUARTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual puede ser presentado dentro de los términos establecidos en el artículo 147 de la Ley 1472 de 2014.

Quinto: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y verificará en el momento lo dispuesto en el presente auto administrativo, cualquier eventual incumplimiento causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

Dado en Barranquilla

31 OCT. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Liliana Zapata Carrido

LILIANA ZAPATA CARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 AG 25 G 95 A 55 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA
- CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002064

Envío: YG176400315CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
KAREN RODRIGUEZ-OXILIFE SAS

Dirección: CL 18 26B-06

Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 063003166

Fecha Pre-Admisión:
08/11/2017 14:21:33

Nro Transporte de carga 000200 del 20/05/2017
Nro. Transporte de carga 000200 del 20/05/2017

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 8753888

Fecha Pre-Admisión: 08/11/2017 14:21:33

YG176400315CO

8888
575

Nombre/Razón Social: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Referencia: NIT/C.O.T.: 862088338
Teléfono: Código Postal: 080002064
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Nombre/Razón Social: KAREN RODRIGUEZ-OXILIFE SAS
Dirección: CL 18 26B-06
Tel: Código Postal: 063003166
Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888575

Valores Destinatario
Peso Físico (gms): 200
Peso Volumétrico (gms): 0
Peso Facturado (gms): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.400
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.608

Dice Contener: Local blanco desocupado
Observaciones del cliente: 8271

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NR No reside
NR No reclamado
DE Desconocida
DE Dirección errada
C1 C2 Corrada
N1 N2 No contactado
FA Fallado
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:
Distribuidor: ARLIN DIAZ FINERE
C.C. 104-340
Gestión de entrega: 104-340



09 NOV 2017

Principal: Bogotá D.C. Colombia. Dirección: 25 G 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 472 2200. Nro. Transporte de carga 000200 del 20/05/2017. Para consultar la Política de Indemnización, consulte la Política de Indemnización en la página 472.com.co

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 AG 25 G 95 A 55 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA
- CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002064

Envío: YG181443959CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
KAREN RODRIGUEZ-OXILIFE SAS

Dirección: CL 18 26B-06

Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 063003166

Fecha Pre-Admisión:
15/01/2018 14:36:47

Nro. Transporte de carga 000200 del 20/05/2017
Nro. Transporte de carga 000200 del 20/05/2017

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 8098158

Fecha Pre-Admisión: 15/01/2018 14:36:47

YG181443959CO

8888
575

Nombre/Razón Social: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Referencia: NIT/C.O.T.: 862088338
Teléfono: Código Postal: 080002064
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Nombre/Razón Social: KAREN RODRIGUEZ-OXILIFE SAS
Dirección: CL 18 26B-06
Tel: Código Postal: 063003166
Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888575

Valores Destinatario
Peso Físico (gms): 200
Peso Volumétrico (gms): 0
Peso Facturado (gms): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.600
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.600

Dice Contener: Local blanco desocupado
Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NR No reside
NR No reclamado
DE Desconocida
DE Dirección errada
C1 C2 Corrada
N1 N2 No contactado
FA Fallado
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:
Distribuidor: A A Martinez
C.C. 104-340
Gestión de entrega: 104-340



8888530888575YG181443959CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia. Dirección: 25 G 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 472 2200. Nro. Transporte de carga 000200 del 20/05/2017. Para consultar la Política de Indemnización, consulte la Política de Indemnización en la página 472.com.co